



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/183/2016
Solicitud: UT/SUT/191/2016

Cd. Victoria, Tam., a 18 julio de 2016

C. A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha diez y ocho de julio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00122116, en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“Solicito amablemente, si me podrían mandar, la lista de nombres y sus datos oficiales de los Presidentes Municipales que van a tomar cargo en el Estado de Oaxaca, electos en estas elecciones 2016”. (SIC)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 18 de julio de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el derecho de acceso a la información, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas sobre la libertad de información pública, 1, 39 fracciones II, III, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información no pública***, toda vez que el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, señala que ***se considerará información pública***:

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

Al no contar este Instituto con los datos, archivos o registros de lo solicitado por pertenecer dicha información a otro ente obligado, se expone lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Esta Unidad de Transparencia se declara **INCOMPETENTE** para proporcionar la información solicitada, toda vez que corresponde a otro sujeto obligado.

Sin embargo podrá usted nuevamente realizar su solicitud al ente correspondiente (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca) en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

En consecuencia, notifíquesele al Comité de Transparencia a fin de que califique la **INCOMPETENCIA** decretada por esta Unidad y una vez resuelto, notifíquese a la solicitante a través de la plataforma.

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones III y XVI y 146 párrafo 1 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/184/2016
Cd. Victoria, Tam., a 18 de julio de 2016

**LIC. NORMA MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información UT/SUT/191/2016, con número de folio de la PNT 00122116, formulada a esta Unidad de Transparencia.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma atiende información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM

ACTOR: [REDACTED]
ASUNTO: INCOMPETENCIA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA DECLARADA
POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
FOLIO:00122116
RES/CDT/022/2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Razón de cuenta: El Secretario, da cuenta para resolución, a los integrantes del Comité de Transparencia con el oficio número UT/184/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte la figura de inexistencia de información pública, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto; asimismo acompaña, escrito de información pública que suscribe [REDACTED] por medio de la cual solicita:

“Solicito amablemente, si me podrían mandar, la lista de nombres y sus datos oficiales de los Presidentes Municipales que van a tomar cargo en el Estado de Oaxaca, electos en estas elecciones 2016.

de antemano gracias.” (SIC)

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el oficio número UT/184/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, así como el escrito de información pública que suscribe [REDACTED]

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/022/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese los documentos de cuenta, para que obren como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:

I a III ...

IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de *inexistencia* o de *incompetencia* realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;”

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de incompetencia, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de incompetencia como los que plantea la Unidad de referencia, corresponde al Comité de Transparencia, sin embargo dado que del texto de la solicitud de información pública se desprende que se solicita información sobre la lista de nombres y sus datos oficiales de los Presidentes Municipales que van a tomar cargo en el Estado de Oaxaca.

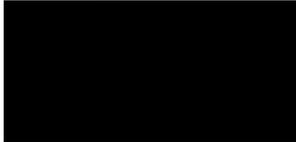
Como se observa, el sujeto obligado para generar la información solicitada es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que es este el sujeto quien puede dar contestación a la solicitud de información pública, que nos ocupa.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, lo que en derecho procede, es **confirmar** que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se declare **incompetente** para conocer de la solicitud de información pública de referencia.

Puede formular su solicitud de información pública bajo la liga <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Notifíquese por oficio el contenido de este acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Licenciada Norma Elena Martínez Flores, el Licenciado Juan de Dios Reyna Valle, y la Doctora Josefina Guzmán Acuña, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ



DRA. JOSEFINA GUZMÁN ACUÑA
VOCAL



LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE
SECRETARIO